

COMPRESIÓN DEL PROCESO DEL IEP y DERECHOS DE LOS PADRES



Noche de padres de WJUSD

Enero 18, 2023

Jennifer Fain, Esq.

aalrr

**Atkinson, Andelson
Loya, Ruud & Romo**

A Professional Law Corporation

VISIÓN GENERAL

- Derechos de los padres y estudiantes relacionados con el proceso del IEP
- Participación de los padres en las reuniones del IEP
- Aviso previo por escrito y documentación requerida
- Consentimiento de los padres
- Acceso a los expedientes de los estudiantes
- Resolución de disputas y audiencias de debido proceso
- Preguntas y Respuestas

PREGUNTA

- ¿Cuáles son algunos de los derechos procesales y educativos de usted o de su hijo relacionados con el proceso de desarrollo del IEP?



DERECHOS DE LOS PADRES BAJO IDEA

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) requiere que el Distrito le otorgue a usted y a su estudiante los siguientes derechos:

- Derecho a la participación
- Derecho a recibir notificación previa por escrito
- Derecho a dar el consentimiento
- Nombramiento de padres sustitutos
- Derechos para los estudiantes que cumplen 18 años
- Derecho a una evaluación para determinar la elegibilidad
- Derecho a una Evaluación Educativa Independiente (IEE)
- Derecho a acceder a los expedientes educativos
- Derecho a la resolución de disputas
- Derechos relacionados con los procedimientos de disciplina escolar
- Derechos con respecto a los estudiantes que asisten a una escuela privada

RECIBIR AVISO DE “GARANTÍAS PROCESALES”

- Debe recibir una copia de las garantías procesales al menos una vez al año.
- Debe recibir una copia al comienzo de una reunión del Equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP), si presenta una queja, si solicita una evaluación inicial y si solicita recibir una copia.
- También debe recibir una copia antes de cualquier cambio significativo en la ubicación.

¿POR QUÉ DEBE CONOCER SUS DERECHOS DE PADRE?

- El Distrito está obligado a proporcionar una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) a su estudiante.
- Las garantías procesales representan garantías que usted y su estudiante tienen bajo la ley y formas de resolver desacuerdos con respecto a la educación especial de su estudiante y los servicios relacionados (incluso para estudiantes que aún no son elegibles).
- Las garantías procesales brindan derechos que aseguran su participación en el proceso de educación especial y el derecho de su estudiante a una FAPE.

OPINIÓN DE LOS PADRES EN LAS REUNIONES DEL IEP

- Los padres tienen derecho a solicitar una reunión del IEP para su hijo, que debe realizarse dentro de los **30 días**, sin contar las vacaciones escolares de más de **5 días escolares**.
- Los padres tienen el derecho de invitar a una reunión del IEP a cualquiera que tenga un conocimiento especial del niño.
- Los padres tienen derecho a grabar en audio las reuniones del IEP con un aviso por escrito con al menos 24 horas de anticipación.
- Los padres pueden participar en las reuniones del IEP por teléfono, videoconferencia o mediante un representante designado que hable en su nombre.
- Los padres pueden brindar información verbal o escrita sobre sus inquietudes y solicitudes antes, durante o después de una reunión del IEP.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES HIPO:

- Padre es el padre de un niño con necesidades especiales. Es hora de la reunión anual del equipo del IEP.
- El padre recibe una invitación del IEP para la reunión, programada en **tres días**, y se da cuenta de que no está disponible en la fecha de la reunión.
- El padre se comunica con el administrador de casos o la persona designada en el Aviso de reunión y explica la situación. **El administrador de casos afirma que el equipo del IEP puede realizar la reunión sin el padre y hacer un seguimiento con el padre por teléfono después de que termine la reunión.**
- *¿Cuáles son los derechos del Padre A? ¿Qué preocupaciones potenciales desencadena este escenario?*

HIPO: *Y la Respuesta Es...*

- El padre tiene derecho a participar en la reunión del equipo del IEP porque el padre es un miembro obligatorio del equipo.
- La escuela debe brindar a los padres una oportunidad razonable y suficiente para participar en cualquier reunión del IEP, salvo ciertas excepciones limitadas para realizar reuniones del IEP sin los padres.
- Los padres tienen derecho a ser informados de la disponibilidad de FAPE (educación pública apropiada y gratuita), incluida una oferta clara por escrito de la ubicación/los servicios suficientes para que los padres brinden su consentimiento informado.
- El distrito debe programar la reunión a una hora acordada mutuamente para garantizar una participación significativa de los padres.

AVISO PREVIO POR ESCRITO (PWN)

- El padre asistió a la reunión del equipo del IEP de su hijo.
- Durante la reunión, Padre A solicitó servicios relacionados en el área de terapia ocupacional (OT) y terapia del habla y lenguaje (SLP) donde el niño nunca ha tenido tales servicios.

- *¿Debe responder el Distrito?*
- *¿Si es así, cómo?*



PWN: *Y la Respuesta Es...*

- Sí. Los padres tienen derecho a una Notificación Previa por Escrito (PWN) en cualquier momento en que el Distrito proponga o rechace una acción con respecto a la identificación, evaluación, colocación educativa o provisión de FAPE a un estudiante.
- El PWN debe incluir:
 - 1) Una descripción de las acciones que se proponen o rechazan;
 - 2) Una explicación de por qué;
 - 3) Una descripción de otras opciones que se consideraron y por qué se rechazaron esas opciones;
 - 4) Una descripción de la evaluación o informe utilizado para proponer o rechazar la acción;
 - 5) Cualquier otro factor relevante;
 - 6) Una declaración de que los padres tienen garantías/derechos procesales, y
 - 7) Fuentes a contactar para obtener ayuda para comprender sus derechos.

Tenga en cuenta que es posible que el documento IEP cumpla con estos requisitos.

CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES

- Los padres tienen derecho a dar su consentimiento informado por escrito antes de que el Distrito pueda evaluar la elegibilidad de su estudiante para los servicios de educación especial, con ciertas excepciones limitadas.
- Los padres tienen derecho a dar su consentimiento informado por escrito antes de que el Distrito pueda proporcionar servicios iniciales de educación especial o revisar esos servicios.
- Los distritos pueden iniciar una audiencia de debido proceso para anular la falta de consentimiento de los padres para la evaluación o el IEP, excepto en circunstancias limitadas.
- Los padres pueden dar su consentimiento a un IEP en su totalidad, en parte o sin consentimiento.
- Los padres pueden revocar su consentimiento a un IEP por escrito.

CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES

- Según la ley de California, los distritos escolares deben solicitar una audiencia de debido proceso contra un padre que no da su consentimiento a todo o parte de un IEP que el distrito cree que es necesario para que un niño reciba una FAPE.
- De manera similar, los padres tienen derecho a solicitar una audiencia de debido proceso si creen que el Distrito no está ofreciendo/proporcionando a su estudiante una FAPE.

EVALUACIÓN: Pregunta....

- La madre cree firmemente que su hijo necesita servicios en el área de fisioterapia. Ella solicita que el Distrito evalúe a su estudiante.
- El Distrito está de acuerdo con la evaluación.
- *¿Qué debe hacer el Distrito ahora y para cuándo?*



EVALUACIÓN: Y la Respuesta Es...

- Con algunas excepciones limitadas, se requiere que el Distrito proporcione a los padres un plan de evaluación por escrito dentro de los **15 días** a partir de la fecha de la solicitud de evaluación.
- Luego, los padres tienen **15 días** para revisar el plan de evaluación y dar su consentimiento por escrito para la evaluación.
- Una vez que el Distrito recibe el plan de evaluación firmado, el Distrito tiene **60 días** para completar la evaluación y realizar una reunión del Equipo IEP, sin incluir las vacaciones escolares de más de **5 días escolares**.
- Importante: Los plazos del Distrito se extienden si hay recesos escolares que superan los **5 días escolares**.

REVALORACIÓN

- El Distrito debe reevaluar a su hijo por lo menos una vez cada 3 años para determinar si su estudiante continúa calificando para los servicios de educación especial.
- Sin embargo, el equipo del IEP, incluido usted, puede determinar que no necesita ninguna información adicional para determinar si su hijo continúa siendo elegible para los servicios de educación especial y qué servicios necesita.
- Puede solicitar una evaluación por escrito con más frecuencia que cada 3 años si lo considera necesario.
- Se requiere que el Distrito evalúe en todas las áreas de sospecha de discapacidad.

ACCESO A EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

- Un “padre” tiene derecho a solicitar una revisión de todos los registros de su hijo, por ejemplo, antes de una reunión del equipo del IEP y antes de una audiencia de debido proceso.
- “Padre” se define específicamente en el Código de Educación y en IDEA. Independientemente del estado de uno (padre adoptivo, padrastro), un "padre" u otra persona autorizada debe poseer los derechos educativos requeridos para recibir acceso a información confidencial.
- Si solicita una copia de los registros de su estudiante, el Distrito debe proporcionarlos dentro de los **5 días hábiles**.

DISCIPLINA: Pregunta

- El Director determina que el Estudiante debe ser suspendido por más de 10 días escolares durante el año escolar. Esta no fue la primera vez que el Estudiante amenazó a otro estudiante y el Director ya le ha dado al Estudiante múltiples advertencias y suspensiones dentro de la escuela.
- ¿Puede el Director suspender automáticamente al Estudiante por más de 10 días escolares en un año escolar y excluir al Estudiante de la escuela?



DISCIPLINA: Y la Respuesta Es...

- Para un estudiante de educación especial, por lo general, un distrito no puede suspender a los estudiantes por más de 10 días escolares en un año escolar sin realizar una **reunión de determinación de manifestación** antes de retirar al estudiante nuevamente.
- En la Reunión de Determinación de Manifestación, el equipo hace 2 preguntas:
 1. Fue la conducta en cuestión causada por o directa y sustancialmente relacionada con la discapacidad del Estudiante, o
 2. La conducta en cuestión fue causada por la falla del Distrito en implementar el IEP del Estudiante

DISCIPLINA: Y La Respuesta Es...

- Si el equipo determina que la conducta **es una manifestación** de la discapacidad del Estudiante, por lo general, el Estudiante no puede ser expulsado de la escuela.
- Si el Equipo determina que la conducta **no es una manifestación**, el Estudiante puede ser suspendido/expulsado como cualquier otro estudiante.
- Los padres tienen derecho a solicitar una audiencia acelerada de debido proceso si no están de acuerdo con la decisión del Distrito.
- La Oficina de Audiencias Administrativas preside las audiencias aceleradas.
- Las audiencias aceleradas se llevan a cabo dentro de los 20 días escolares posteriores a la presentación de la queja y se toma una decisión dentro de los 10 días escolares posteriores a la finalización de la audiencia.

DISCIPLINA: Y la Respuesta Es...

- **Independientemente** de si la conducta en cuestión fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el Distrito puede retirar a un estudiante de su ubicación actual a un entorno educativo alternativo interino (IAES) por hasta 45 días sin el consentimiento de los padres si el estudiante:
 - Lleva un arma o posee un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar;
 - A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; y/o
 - Infligir lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar
- El estudiante aún tiene derecho a acceder al plan de estudios y recibir servicios que le permitan progresar hacia las metas de su IEP en el IAES.

QUEJAS/RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- Los padres que no están de acuerdo con las decisiones tomadas por el Distrito tienen opciones formales e informales para la resolución.
- Las opciones incluyen:
 - Solicitar una reunión del IEP si aún no ha ocurrido
 - Solicitud de resolución alternativa de disputas (ADR) con el Director de Educación Especial
 - Presentar una queja estatal ante el Departamento de Educación de California
 - Solicitud de mediación únicamente con la Oficina de Audiencias Administrativas (“OAH”)
 - Solicitud de una audiencia de debido proceso con la OAH

QUEJAS/RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- **Departamento de Educación de California (CDE) Quejas**
 - Los padres pueden presentar una queja estatal ante el CDE
 - El padre explica el problema y brinda cualquier información que desee que el CDE considere
 - CDE envía un Aviso de Queja y Solicitud de Información al Distrito
 - El CDE emite conclusiones con respecto a las cuestiones planteadas en la queja.
- **Resolución de Conflicto Alternativa**
 - Es un proceso voluntario e informal.
 - Permite que los padres y el representante del Distrito (generalmente el director de Educación Especial) tengan la oportunidad de reunirse antes de que los padres tomen medidas más formales para ver si es posible una resolución
 - Puede resultar en un acuerdo de solución

QUEJAS/RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- **Mediación Solamente**

- Es un proceso voluntario
- El padre presenta una solicitud de mediación únicamente ante la OAH
- No involucra abogados a menos que ambas partes estén de acuerdo
- OAH proporciona un mediador gratuito para ayudar a ambas partes a resolver la disputa
- Puede resultar en un acuerdo de resolución que resuelva los problemas

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



- **Audiencia de Debido Proceso con OAH**
 - Incluye una reunión de resolución anticipada solo entre el Distrito y los padres (los abogados no pueden participar a menos que ambas partes tengan un abogado)
 - Los padres y el Distrito también pueden acordar participar en la mediación (es voluntaria). La OAH proporciona un mediador gratuito. La mediación puede incluir abogados.
 - Durante la mediación, los padres y un representante del Distrito discuten los problemas con un facilitador neutral. El facilitador es alguien capacitado para ayudar a ambas partes a resolver problemas y no es un empleado del Distrito.
 - Si no se llega a un acuerdo con el Distrito después de solicitar una audiencia de debido proceso, la audiencia puede proceder.

DERECHOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

- Su estudiante tiene derecho a permanecer en su ubicación educativa actual a menos que usted y el Distrito acuerden otra ubicación ("quedarse").
- Tiene derecho a ser representado por un abogado en la audiencia por su propia cuenta.
- La decisión de la audiencia es definitiva y vinculante, y usted tiene derecho a apelar dentro de los 90 días.
- La “parte prevaleciente” en la audiencia tiene derecho a que se le otorguen los honorarios del abogado.
- Ambas partes pueden acordar resolver una audiencia incluso después de que comience.



Preguntas y Respuestas

aa/lrr

Atkinson, Andelson
Loya, Ruud & Romo
A Professional Law Corporation

Descargo de Responsabilidad

Esta presentación de AALRR tiene fines informativos únicamente y no se debe confiar en ella para llegar a una conclusión en un área legal en particular. La aplicabilidad de los principios legales discutidos puede diferir sustancialmente en situaciones individuales. Recibir esta o cualquier otra presentación/publicación de AALRR no crea una relación abogado-cliente. El bufete no se hace responsable de los errores involuntarios que puedan ocurrir en el proceso de publicación.



© 2023 Atkinson, Andelson, Loya, Ruud & Romo